



CTCP-10-01528-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

DIANA MARCELA LOZANO

DIANITA22_LOZANO@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-017106

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	12 de octubre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-878- CONSULTA
Tema	Reexpresión de Estados Financieros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Los estados financieros que deban reexpresarse son los comparativos, porque los del periodo actual no requieren reexpresión. En otras palabras, el efecto en la contabilidad se da en el periodo corriente, pero para efectos de presentación, los estados financieros deben modificarse.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



CONSULTA (TEXTUAL)

“Quisiera saber si al reexpresar los EEFF desde la implementación de ESFA, 2015 y 2016 debido a una falla en el cálculo de la depreciación manejada de acuerdo a la política que se debe hacer ya que estos informes ya fueron reportados a la Superintendencia de Sociedades y dictaminados por la revisoría fiscal NIFF (sic) la cual era una empresa externa, pero la nueva revisoría realizó (sic) la revisión y vio que existe (sic) errores materiales a corregir, entonces estos estados financieros debemos reexpresarlos y que sean nuevamente firmados por contador y revisoría.

Que (sic) paso a paso debemos seguir para poder reexpresar a quien (sic) debo notificar y debo hacerlo antes de cierre de año.”.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCPC son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Si la entidad cometió un error en el ESFA debe efectuar los ajustes necesarios para que dicho error sea corregido de forma retroactiva. Este Organismo se pronunció sobre este tema en el concepto con número de radicación 2017-128, el cual se encuentra en la ruta [www.ctcp.gov.co/Conceptos/Periodo 2017](http://www.ctcp.gov.co/Conceptos/Periodo%202017).

Adicionalmente, con respecto a la situación que expone el consultante, el Documento de Orientación Técnica (DOT) 001 indica:

“(…) Los estados financieros que deban reexpresarse son los comparativos, porque los del periodo actual no requieren reexpresión. Siendo así, la disposición del Código de Comercio que indica que el Revisor Fiscal debe verificar que los estados financieros “han sido tomados fielmente de los libros” (artículo 208.4), debe entenderse con relación a los estados financieros del ejercicio, porque los comparativos han sido reexpresados como consecuencia de los cambios en políticas o la corrección de errores, pero en su momento también fueron fielmente tomados de los libros. En otras palabras, el efecto en la contabilidad se da en el periodo corriente, pero para efectos de presentación, los estados financieros deben modificarse.

Por su parte, el ajuste correspondiente debe reconocerse en la contabilidad cuando se presente, afectando, si es del caso, las ganancias acumuladas.”

El documento en mención se puede consultar en el siguiente link: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_publicaciones.php o en la ruta [www.ctcp.gov.co / publicaciones / Orientaciones Técnicas / Documento 001](http://www.ctcp.gov.co/publicaciones/Orientaciones%20Técnicas/Documento%20001).



En relación con el reporte de informes a la entidad de supervisión, vigilancia y control correspondiente, debemos manifestarle que este tema no está dentro del alcance de este Organismo. En consecuencia, este tema debe ser consultado a la Superintendencia de Sociedades.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento Pavas

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya M, Daniel Sarmiento P

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 15 de Noviembre del 2017

1-INFO-17-017106

Para: **DIANITA22_LOZANO@hotmail.com**

2-INFO-17-012266

DIANA MARCELA LOZANO

Asunto: CONSULTA DE ESTADOS FINANCIEROS

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

CONSEJERO

Anexos: 2017-878.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**
ESTADO PLURIPARTIDARIO • LIBERTAD • DEMOCRACIA • JUSTICIA SOCIAL • ECONOMÍA • SEGURIDAD • TRANSPARENCIA • RESPONSABILIDAD SOCIAL

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**
COMERCIO • INDUSTRIA • TURISMO

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAZ • JUSTICIA • EMPLEO



GD-FM-009.V12

